



2334

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 23 días del mes de febrero del dos mil cinco, **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la IMM, representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Luis Lazo Vázquez, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por la Universidad de la República, Facultad de Ingeniería, Rector Rafael Guarga, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1968, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) La introducción de manera generalizada de los servicios de telecomunicaciones en estos últimos tiempos, requiere la existencia de un elevado número de instalaciones radioeléctricas, lo que implica necesariamente que sea acompañada de medidas de protección sanitaria y ambiental, estableciendo límites de exposición de la población a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas y del establecimiento de condiciones que faciliten y hagan compatible el funcionamiento simultáneo y ordenado de las diversas instalaciones radioeléctricas. 2) Ante la proliferación de dicho equipamiento se ha generado una gran preocupación por parte de la población, lo que se traduce en la consulta reiterada sobre su eventual peligrosidad y en la solicitud de mediciones a las instituciones responsables. 3) Los procesos de selección o elaboración de las normas reguladoras, en todo lo concerniente a la instalación, operación y mantenimiento de instalaciones radioeléctricas y la posterior verificación del cumplimiento de las mismas deben ser abordados por técnicos representantes de diversos organismos, pues confluyen en un mismo punto distintas preocupaciones igualmente válidas: criterios urbanísticos, paisajísticos, de seguridad estructural y de protección sanitaria y ambiental. 4) Las actividades previstas en el presente Convenio se encuentran enmarcadas por los Convenios que ha suscripto la UDELAR con la IMM. **SEGUNDO - OBJETO:** Asesoramiento, por parte del Instituto de Ingeniería Eléctricas (IIE) de la Facultad de Ingeniería de la UDELAR, en la

elaboración de la normativa municipal de habilitación de equipamiento radioeléctrico y estaciones radioeléctricas, en donde se especifiquen los requerimientos que deben cumplir los mismos en lo concerniente a las medidas de protección sanitaria de la población, los límites de exposición a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas y la compatibilidad con el funcionamiento simultáneo y ordenado de las diversas instalaciones radioeléctricas. **TERCERO - OBLIGACIONES**

DE LAS PARTES: 1) La UDELAR a través de la Facultad de Ingeniería (Instituto de Ingeniería Eléctrica), se compromete a: A) Brindar asesoramiento en cuanto al estudio de las normas que deberán ser tomadas como referencia en la elaboración de la normativa municipal, sobre el formato y contenido de los certificados que comprobarán el cumplimiento de los requerimientos establecidos, en todo lo concerniente al procedimiento de certificación y sobre el equipamiento idóneo para este tipo de actividades. B) Capacitar al personal de la IMM para la realización por parte de la misma de tareas de monitoreo a través del dictado de dos cursos de actualización: "Curso de Medidas Electromagnéticas" y "Curso de Actividades Prácticas de Medición y Monitoreo". La carga horaria para cada uno de ellos es de 20 hs. La Facultad de Ingeniería de la UDELAR a través del IIE (Departamento de Telecomunicaciones), dispondrá para este asesoramiento de un equipo de docentes con especialización en el área de radiofrecuencia. 2) La IMM se compromete a transferir a la UDELAR la cantidad de ochenta y un mil pesos uruguayos a efectos de cubrir todas las actividades planificadas incluyendo ambos cursos. **CUARTO - FORMA DE PAGO:** La suma estipulada se abonará de la siguiente manera: el 50% a partir de los diez (10) días de suscripto el presente y el resto a la finalización de las actividades. **QUINTO - EQUIPO BIPARTITO:** Quedará constituido dentro del plazo de veinte (20) días de suscripto el presente y estará integrado por técnicos de la IMM y el IIE. Se realizarán reuniones periódicas, por el lapso de cuarenta y cinco (45) días a efectos de abordar todas las



actividades de asesoramiento. **SEXTO - PLAZO:** El Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2005. **SEPTIMO - SEGUIMIENTO:** La evaluación y el seguimiento del presente se realizará a través del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, (SIME), dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental. **OCTAVO - INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí pactadas habilitará a las partes a su rescisión, previa intimación, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. Para constancia, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

2o.-Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, la firma del Convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

Ing. LUIS LAZO VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO AMBIENTAL